

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Jueves 11 de Julio de 2002

No.130

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

| | |
|--|------|
| Acuerdo Presidencial No. 301-2002..... | 4697 |
| Acuerdo Presidencial No. 304-2002..... | 4698 |
| Acuerdo Presidencial No. 305-2002..... | 4698 |
| Acuerdo Presidencial No. 306-2002..... | 4698 |

MINISTERIO DE GOBERNACION

| | |
|--|------|
| Estatuto " Asociación Misionera Evangélica de Nicaragua (ASOMENIC)" | 4699 |
|--|------|

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

| | |
|--|------|
| Acuerdo Ministerial DGRN-MIFIC-No. 215-2002..... | 4704 |
|--|------|

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

| | |
|------------------------------|------|
| Acuerdo C.P.A 0112-2002..... | 4705 |
|------------------------------|------|

UNIVERSIDADES

| | |
|----------------------------|------|
| Títulos Profesionales..... | 4705 |
|----------------------------|------|

SECCION JUDICIAL

| | |
|-----------------------------|------|
| Guardador Ad-Litem..... | 4721 |
| Citación de Procesados..... | 4722 |

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.301-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Licenciado Eduardo Montealegre R., Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba Convenio de Renegociación de la Deuda con la República de Bulgaria, derivada de las Líneas de Crédito otorgadas por el Gobierno de la Ex República Socialista de Bulgaria y los préstamos otorgados por las empresas estatales BULGARTABAC y BULGARGEOMIN al Gobierno de la República de Nicaragua entre 1980 y 1989.

La Línea de Crédito otorgada por la Ex República Socialista de Bulgaria al Banco Central de Nicaragua (BCN) en el mismo período, se incluirá también en la renegociación con la República de Bulgaria, como deuda de la República de Nicaragua. El BCN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerán los acuerdos internos correspondientes para el pago del servicio de la deuda del BCN, una vez suscrito el Convenio de Renegociación.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá para acreditar la representación para la firma del precitado Convenio de Renegociación de la Deuda con la República de Bulgaria.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Junio del año dos mil dos.**ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.304-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Excelentísimo Señor Oliver P. Garza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Nicaragua, se ha distinguido por su encomiable labor en pro de fortalecer la Democracia y estrechar aún más las excelentes relaciones de Amistad y Cooperación que felizmente existen entre los Estados Unidos de América y la República de Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden "José de Marcoleta" en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Oliver P. Garza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de Julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.305-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.46-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.81 del 2 de Mayo del 2001, se reconoce el Status de Misión Internacional de Cooperación al Organismo No Gubernamental de nacionalidad Belga, Médicos sin

Fronteras Bélgica, para que goce de los beneficios establecidos en el referido Decreto.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 306-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República de Nicaragua para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **DONACIÓN PARCIAL, INDIVISA, GRATUITA UNILATERAL E IRREVOCABLE** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno de una propiedad de mayor extensión, ubicada en el Área Protegida Reserva Natural Mirafior del Departamento de Estelí, inscrita bajo el **No. 34,230, Tomo 167, Folios 172/3, Asiento 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí; identificada con el número catastral 2955-4-12-000, que mide en su totalidad seiscientos catorce manzanas, comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Cooperativa Agrícola de Producción Teodoro Pravia y Cooperativa Agrícola de Producción Eduardo Pineda, **SUR:** Ilises Molina, Navidad Rivera Z., José Arteta y otros, **ESTE:** Cooperativa Agrícola de Producción Eduardo Pineda, Asociación Rodríguez, **OESTE:** Cooperativa Agrícola de Producción Teodoro Pravia; de dicha propiedad, la **Señora María Eva Talavera Ruiz** es dueña en dominio y posesión en forma mancomunada e indivisa de un total de veintitrés manzanas y fracción, inscritas bajo el **No. 34,230, Tomo 167, Folios 172/3, Asiento 3º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí; identificadas con el número catastral 2955-4-12-000, localizadas dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Félix Rivera Zeledón, **SUR:** Juana Chavarría Ruiz, **ESTE:** María Eva Chavarría Talavera, **OESTE:** Cooperativa Agrícola de Producción Teodoro Pravia. **La señora María Eva Talavera Ruiz**, de la porción que le corresponde de la propiedad antes descrita **DONA DE MANERA PARCIAL, INDIVISA, GRATUITA UNILATERAL E IRREVOCABLE A FAVOR DEL ESTADO DE LA REPUBLICA DE**

NICARAGUA, la cantidad de **cinco manzanas con tres mil ochocientas treinta y una varas cuadradas con veintidós centésimas de varas cuadradas (5 Mzs. 3,831.22 Vrs²)** comprendidas dentro de las siguientes líneas, rumbos y distancias que literalmente dicen: **Línea 1-2** Rumbo N 71° 36' 50" W Distancia 66.64 m, **Línea 2-3** Rumbo N 32° 40' 50" E Distancia 6.30 m, **Línea 3-4** Rumbo N 37° 16' 36" E Distancia 27.89 m, **Línea 4-5** Rumbo S 69° 07' 27" E Distancia 42.99 m, **Línea 5-6** Rumbo N 41° 14' 48" E Distancia 60.38 m, **Línea 6-7** Rumbo N 80° 23' 50" E Distancia 64.32 m, **Línea 7-8** Rumbo S 54° 37' 53" E Distancia 33.90 m, **Línea 8-9** Rumbo S 20° 48' 42" W Distancia 43.54 m, **Línea 9-10** Rumbo S 28° 10' 36" W Distancia 28.78 m, **Línea 10-11** Rumbo S 18° 49' 55" W Distancia 6.85 m, **Línea 11-12** Rumbo S 67° 32' 58" E Distancia 140.80 m, **Línea 12-13** Rumbo S 41° 00' 01" W Distancia 159.97 m, **Línea 13-14** Rumbo S 87° 51' 06" W Distancia 18.67 m, **Línea 14-15** Rumbo N 79° 17' 04" W Distancia 89.82 m, **Línea 15-16** Rumbo N 00° 41' 16" E Distancia 52.47 m, **Línea 16-17** Rumbo N 02° 36' 05" W Distancia 24.90 m, **Línea 17-18** Rumbo N 15° 37' 07" W Distancia 38.55 m, **Línea 18-1** Rumbo N 05° 07' 53" W Distancia 47.07 m; dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Jorge Rivera (resto), **SUR:** Manuel Rivera (resto), **ESTE:** Manuel Rivera (resto) **OESTE:** Eva Talavera (resto), Victoriano Talavera y Aníbal Moreno, todo conforme Plano Topográfico debidamente aprobado por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, Dirección de Catastro, Delegatoria Estelí, calculada esta donación con un valor estimado de treinta mil córdobas netos (C\$ 30,000.00).

Arto.2 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la **DONACIÓN PARCIAL, INDIVISA, GRATUITA UNILATERAL E IRREVOCABLE**, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dos de Julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA (ASOMENIC)

Reg. No. 5210 - M. 8318834 - Valor C\$ 1,535.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil doscientos sesenta y seis (2266), del folio novecientos treinta y dos, al folio novecientos cuarenta y siete, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA, (ASOMENIC)**". Conforme autorización de Resolución del día tres de Junio del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el cinco de Junio del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Licenciado José Elías Rocha, de fecha siete de Febrero del año dos mil uno y Adendum en escritura número veintisiete (27), protocolizados por el Licenciado Carlos Peña Aguirre de fecha primero de Junio del año dos mil dos y Adendum en escritura número cuarenta y cinco (45) por el Licenciado Carlos Peña Aguirre de fecha trece de Junio del año dos mil dos.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA(ASOMENIC): CAPITULO UNO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS. **Art. 1: NOMBRE:** Esta entidad civil cristiana se denomina **ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA**, y se abreviará con las siglas: (ASOMENIC), **Art. 2: LA NATURALEZA DE ASOMENIC**, es una institución evangélica sin fines de lucro ni lucrativa, de interés eclesiástico, educativo, social y de carácter civil que agrupa a diversos ciudadanos interesados en predicar el Evangelio y desarrollar proyectos sociales, orientados a la educación de niños, jóvenes y atención a jóvenes y adolescentes de escasos recursos económicos y a divulgar el mensaje de la fe cristiana. **Art. 3. DOMICILIO:** La sede central de ASOMENIC, será la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua, pudiendo ser trasladada a cualquier ciudad del país si el caso lo amerita. **Art. 4. DURACIÓN.** La duración de ASOMENIC, será por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta por decisión de la Asamblea General a través del voto secreto y por tres cuartas partes del voto afirmativo. **Art. 5. FINES:** Promover la unidad del pueblo de Dios y obras sociales con participación de la comunidad y específicamente la educación primaria y secundaria formando para la vida y que

responda a las necesidades contemporáneos de niños, jóvenes, adultos, y la atención a los ancianos, inspirados en la fe y amor a Dios. **Art. 6: OBJETIVOS:** La **ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA (ASOMENIC)**, tendrá los siguientes objetivos: (A) Representar y defender los intereses de la **ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA (ASOMENIC)** y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles y militares, y ante organismos internacionales. (B) Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo como única regla de nuestra fe. (C) Promover el desarrollo cultural y espiritual de la familia nicaragüense. (D) Fundar asilos de ancianos, orfanatorios y otras instituciones de beneficios social. (E) Gestionar fuentes de ingresos nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia nicaragüense (F) Servir como canal de contacto con instituciones nacionales y extranjeras, estatales o privadas, para el envío de misioneros transculturales a cualquier parte del mundo. (G) Velar por la pureza e integridad moral de sus miembros. (H) Cultivar las relaciones misioneras en el amor de Jesucristo con todas denominaciones eclesiales de Nicaragua (I) Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y ministerios evangélicos del país, con el fin del desarrollo misionero transcultural. **CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESÍA. Art 6: MIEMBROS:** La membresía de ASOMENIC estará compuesta por cualquier organismo y persona natural interesado en la actividad misionera transcultural que llenen los principios de ASOMENIC (A): Estar de acuerdo con el espíritu, naturaleza de amor a las misiones de ASOMENIC. (B) Presentar solicitud escrita a la Directiva de Asomenic, quien la presentará a la Asamblea. (C): Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de ASOMENIC en Asamblea General. **Art 9: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** (A) Cumplir fielmente con el presente Estatuto y los respectivos reglamentos internos. (B) Estar presente o a través de su representante en todas las asambleas o sesiones de trabajo de ASOMENIC (C) Participar o a través de su representante en todas las sesiones de trabajo que la Asamblea a Junta Directiva tenga que formar. (D) Contribuir económicamente para el sostenimiento de ASOMENIC dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva. **Art 10: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** (A) Participar con voz y voto en la Asamblea o a través de su representante. (B) Optar por los distintos cargos en la JUNTA DIRECTIVA o de cualquier comisión que la Asamblea a Junta Directiva establezca. (C) Apoyo judicial o extrajudicial en caso necesario. (D) Gozar de todos los beneficios que obtenga ASOMENIC y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. (E) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en caso necesario. **Art 11: PERDIDA DE MEMBRESÍA:** (A) Al presentar por escrito su renuncia

a la Junta Directiva Nacional. (B) Actuar contra los objetivos de Asomenic o contra la unidad de sus miembros. (C) Por otras causas contempladas en el reglamento interno de ASOMENIC. (D) Al no apoyar a la Asociación en lo concerniente a lo moral, espiritual y económico. (E) En todos los casos de pérdida de membresía la Junta Directiva presentara el caso a la Asamblea General para su resolución. **CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DE ASOMENIC. Art 12: LA ORGANIZACIÓN** o estructura que regirá esta institución estará integrada así: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, SECRETARIA EJECUTIVA, DEPARTAMENTOS O COMISIONES, REGIONALES O FILIALES. **Art 13. ASAMBLEAS GENERALES:** La Asamblea General es la máxima autoridad de ASOMENIC y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus Estatutos, y estará integrada así: (A) Por todos los miembros afiliados, los que gozarán de voz y voto. (B) Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. **Art. 14: QUÓRUM:** El Quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de la membresía, y si el Quórum no se completará se hará el receso de una hora, requiriendo siempre la mitad más uno. En segunda categoría el Quórum se integrará con los miembros que se hagan presentes **Art 15. LAS SESIONES:** La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones: (A) La sesión ordinaria, será anualmente en el ultimo trimestre de cada año y será programada con tres meses de anticipación (B) LA SESION EXTRAORDINARIA: Se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por lo menos de un tercio de los mismos. **Art. 16. VOTACION:** A excepción de los casos que estos Estatutos establezca todo asunto que la Asamblea resuelva será con el voto de la mitad más uno. Las abstenciones se sumarán a la mayoría y el voto será público y si el caso lo requiere a juicio de la Junta Directiva el voto será secreto. **Art. 17. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** (A) La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demás comisiones, ya sean permanentes o temporales debiendo señalar sus atribuciones y revistiéndole de autoridad. (B) La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva y comisiones y aprobará el presupuesto que está presente, (C) La Asamblea General, es la única instancia para otorgar, denegar o cancelar membresía, según los presentes Estatutos y sus reglamentos internos. (D) La Asamblea General es la única instancia que delinearé la política general de ASOMENIC, y autorizará a la Junta Directiva la afiliación a organismos internacionales (E) La Asamblea General es la única instancia que puede reformar total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos Internos (F) La Asamblea General es la última instancia que resolverá cualquier problema que afecta o compete a la organización. **Art 18. LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva será electa por la Asamblea General. Estará integrada por miembros idóneos de reconocida pureza moral y espiritual y serán electos por un período de cuatro años, reelegibles, será integrada así: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Fiscal. **Art 19 ELECCION Y CALIDAD PARA SER MIEMBRO DE LA**

JUNTA DIRECTIVA: (A) La Junta Directiva presentará una nómina completa a la Asamblea General. (B) La Asamblea General podrá nominar un máximo de dos candidatos para cada cargo en el debido orden y tiempo. (C) Presentado los candidatos, la Asamblea General elegirá con la votación de la mitad más uno. (D) Para optar al cargo de Presidente de ASOMENIC se requiere de las siguientes cualidades: SER NICARAGÜENSE POR NACIMIENTO Y NACIONALIDAD, RESIDENTE DE NICARAGUA CON CINCO AÑOS MINIMOS DE RECONOCIDO LIDEREZGO CRISTIANO DEBIENDO PRESENTAR SU CURRÍCULUM AL MOMENTO DE SER POSTULADO. (E) Para optar a los cargos de VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO Y FISCAL, se requiere las siguientes cualidades: SER NICARAGÜENSE O CIUDADANO CENTROAMERICANO CON RESIDENCIA PERMANENTE EN NICARAGUA, CON DOS AÑOS DE ACTIVIDAD EN EL CAMPO EVANGELISTICO CRISTIANO, DEBIENDO PRESENTAR SU CURRÍCULUM AL MOMENTO DE SER POSTULADO. Para optar el cargo de Tesorero se requieren las siguientes cualidades: SER NICARAGÜENSE POR NACIMIENTO O NACIONALIDAD, RESIDENTE EN NICARAGUA CON DOS AÑOS DE ACTIVIDAD EN EL CAMPO EVANGELISTICO CRISTIANO Y QUE TENGA TRAYECTORIA DE PERSONA HONRADA Y PREFERENTE PERSONA CON CONOCIMIENTOS CONTABLE, DEBIENDO PRESENTAR SU CURRÍCULUM AL MOMENTO DE SER POSTULADO.

Art 20: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

(A) Celebrar sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando el caso lo amerite, su Quórum será de tres miembros y todos sus asuntos se resolverán con más de la mitad de sus miembros presentes. (B) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. (C) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos de ASOMENIC. (D) Convocar a la Asamblea General sesiones ordinarias y extraordinarias. (E) Elaborar el presupuesto de Asomenic, para presentarlo a la Asamblea General (F) Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General (G) Nombrar al personal administrativo necesario incluyendo al Secretario Ejecutivo (H) Elaborar su programa de actividades (I) La Junta Directiva podrá nombrar comisiones temporales si el caso lo amerita (J) Rendir informe anualmente a la Asamblea General o cuando esta lo necesite. (K) La Junta Directiva será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General

Art 21 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE: (A) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General (B) Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario (C) Representar a ASOMENIC en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el Vice-presidente y otros miembros según el caso y las circunstancias. (D) Presentar informe

anual de sus actividades y de la Junta a la Asamblea General (E) Ser Vocero único de ASOMENIC (F) Firmar todo documento legal mancomunado con el Secretario, firmar junto con el Secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva (G) Firmar con el Tesorero los cheques y demás documentos bancarios EL VICE-PRESIDENTE TENDRA COMO FUNCION PRINCIPAL SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y REALIZAR TODA AQUELLAS TAREAS QUE LE DELEGUE Y LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.

Art 22 ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. (A) Cuidar y mantener al día los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva (B) Ser diligente con toda correspondencia manteniendo un archivo ordenado de toda la documentación de ASOMENIC. (C) Firmar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art 23 ATRIBUCIONES DEL TESORERO. (A) Recibir los fondos y ofrendas llevando el debido control económico de ASOMENIC, extendiendo recibos por cada dinero recibido. (B) Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta (C) Facilitar al Fiscal o a la Junta Directiva los libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando estos lo estimen conveniente (D) Rendir informe anual a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que esta se lo solicite (E) Firmar las cuentas bancarias junto con el Presidente de ASOMENIC.

Art 24 ATRIBUCIONES DEL FISCAL (A) Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por ASOMENIC (B) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de ASOMENIC.

Art 25 SECRETARIA EJECUTIVA. El nombramiento y las atribuciones del Secretario Ejecutivo así como autoridad, será reglamentada por la Junta Directiva.

Art 26 DEPARTAMENTOS. Para el cumplimiento de los objetivos de ASOMENIC la Asamblea General podrá formar departamentos tales como investigación científica, jóvenes, acción social, niñez, ancianos, etc. Definiéndose sus funciones y autoridad.

Art 27 COMISIONES La Asamblea General y la Junta Directiva para alcanzar el cumplimiento de los fines de ASOMENIC podrán nombrar comisiones permanentes o temporales debiéndoseles indicar sus funciones y autoridad.

Art 28 REGIONALES O FILIALES: ASOMENIC podrá establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país, si así lo creyere conveniente, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General.

CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS.

Art 29 PATRIMONIO ASOMENIC. Podrá adquirir y recibir para la consecución de sus fines bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio.

Art 30 FINANCIAMIENTO: ASOMENIC, obtendrá su financiamiento para cumplir con sus objetivos, de las siguientes fuentes: (A) Cuotas mensuales de sus miembros según lo establezca la Asamblea General (B) Donaciones de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. (B) Donaciones de sus miembros organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo

como en especies.(C) Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país.(D) ASOMENIC, no recibirá ofrendas ni donaciones que comprometan o distorsionen la naturaleza de la institución. **CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES: Art 31 DISOLUCION:** (A) ASOMENIC, podrá disolverse con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros, (B) En caso de disolución de ASOMENIC, todo su patrimonio, efectivo, muebles e inmuebles le será entregado a instituciones civiles dedicadas a la atención de los niños o repartidas entre sus miembros según acuerdos de la Asamblea General que disuelva y por el voto de las tres cuartas partes. **Art 32 REFORMA DE ESTATUTOS:** Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunidas en sesión ordinaria o extraordinaria, a iniciativa de la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros de la Asamblea. **Art 33 AFILIACIONES.** (A) Los miembros de ASOMENIC están en la libertad de asociarse o afiliarse con cualquier organismo que deseen asumiendo las responsabilidades de dicha relación. **Art 34. NORMAS SUPLETORIAS.** En todo lo que estos Estatutos no completen decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las leyes del país, LEIDO LOS PRESENTES ESTATUTOS SE ENCUENTRAN CONFORMES Y LO APRUEBAN Y A CONTINUACIÓN SE PROCEDIO A ELEGIR LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL DE LA ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA (ASOMENIC) de forma democrática y directa quedando integrada de forma provisional de la siguiente forma: ALFREDO MARTINEZ BARRANTES, PRESIDENTE, ARMANDO OSORIO IZAGUIRRE, VICE-PRESIDENTE, MYRIAM SANDOVAL, SECRETARIA, ARMANDO FIGUEROA HERRERA-TESORERO, Y SALVADOR MADRIGAL URBINA, FISCAL. A continuación se procedió a elegir y nombrar al representante legal de la Asociación siendo electo el señor ALFREDO MARTINEZ BARRANTES. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el Notario advertí de las cláusulas generales que aseguran la validez del presente instrumento y de las especiales que encierran de forma explícita e implícita, lo mismo que advertí de la necesidad de presentar la presente escritura ante la Asamblea Nacional para el trámite de ley. Y leída que fue por mí la presente escritura la encuentran conforme, la aprueban, y ratifican sin hacerle modificaciones algunas y firman todos conmigo el Notario. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO(F) Alfredo Martínez Barrantes, ilegible(F) Armando Osorio Izaguirre Z, ilegible (F) Myriam Sandoval, ilegible, (F) Armando Figueroa Herrera, ilegible(F) Salvador Madrigal Urbina, ilegible(F) José Elías Rocha, Notario, ilegible. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CUATRO AL REVERSO DEL FOLIO SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO UNO QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL UNO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ALFREDO

MARTINEZ BARRANTES LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO. DR JOSE ELIAS ROCHA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS(27).- ACLARACION Y AMPLIACIÓN A ESCRITURA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA (ASOMENIC). En la ciudad de Managua a la una de la tarde día primero de Junio del año dos mil dos.- Ante mí CARLOS PEÑA AGUIRRE, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua de este domicilio y residencia y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día diez y nueve de Marzo del año dos mil siete.-Comparecen los señores ALFREDO MARTINEZ BARRANTES, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, ARMANDO OSORIO IZAGUIRRE, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico de nacionalidad guatemalteca, con cédula de residencia que integra literalmente dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA, CEDULA DE RESIDENCIA, JEREMIAS ARMANDO OSORIO IZAGUIRRE, GUATEMALA, 07-Dic-28, GASOLINERA G/CAMINO 4C, SUR, MEDIA CUADRA ARRIBA. Managua-Condición: 1, Emisión: 20 Dic.99; Vence 20 Dic 04; No. Registro 24089606; No. de Cédula 015331, firma Director DGME, firma ilegible, MYRIAN FRINE SANDOVAL QUEZADA, mayor de edad, casada, Maestra, ARMANDO FIGUEROA HERRERA, mayor de edad, casado, Pastor Evangelico, Y SALVADOR MADRIGAL URBINA, mayor de edad, casado, Contador, todos de este domicilio y residencia.-Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto en el que actúan en nombre y representación de la ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA (ASOMENIC). Hablan los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (ACLARACIÓN):** Que por medio de la presente Escritura Pública aclaran la Escritura Pública número treinta y tres autorizada en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día seis de Agosto del año dos mil uno ante el oficio notarial del Doctor José Elías Rocha en los puntos siguientes: 1)FINES: Los fines de la Asociación Misionera Evangélica de Nicaragua (Asomenic) serán los de predicar el evangelio en todo el territorio nacional y la preparación y envío de Misioneros para predicar el Evangelio en aquellos grupos étnicos del mundo donde este no ha sido predicado. Siguen hablando los comparecientes y dicen **SEGUNDA: (AMPLIACIÓN):** Que por medio de la presente escritura pública amplían los términos de los Estatutos de la Asociación Misionera Evangélica de Nicaragua en los puntos siguientes: A) **MIEMBROS:** La Membresía de

ASOMENIC estará constituida de la siguiente forma:

1) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son los miembros constituyentes de Asomenic de acuerdo con la Escritura de constitución. 2) **MIEMBROS MISIONEROS:** Son aquellos que son enviados por Asomenic al campo misionero para alcanzar grupos étnicos no alcanzados con el Evangelio. 3) **MIEMBROS ASOCIADOS:** Son aquellas personas que se asocian a Asomenic y que cumplen con los requisitos de afiliación de ASOMENIC de acuerdo a los Estatutos establecidos. 4) **MIEMBROS HONORARIOS:** Son aquellos que por su encomiable labor en pro de las misiones desde Nicaragua, la Asamblea General les otorga esa distinción. **B) JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva será electa por la Asamblea General, estará integrada por miembros idóneos de reconocida pureza moral y espiritual y serán electos por un período de cuatro años reelegibles, estará integrada así: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y Dos vocales. **C) ELECCIÓN Y CALIDAD PARA SER MIEMBRO VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Se requiere las siguientes cualidades para ser Vocal de la Junta Directiva: Ser nicaraguense o ciudadano centroamericano con residencia permanente en Nicaragua, con dos años de actividad en el campo evangélico cristiano, debiendo presentar su currículum al momento de ser postulado. **D) ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** Las atribuciones del Primer Vocal y del Segundo Vocal de Asomenic será la de sustituir, en su orden, en forma temporal o permanente a los otros miembros de la Junta Directiva, en sus funciones, a excepción del Presidente que sería sustituido por el Vice-Presidente. **E) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** a) ASOMENIC, podrá disolverse con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros. b) En caso de disolución de ASOMENIC todo su patrimonio efectivo, muebles e inmuebles les será entregado a instituciones civiles dedicadas a la Obra Misionera, según acuerdo de la Asamblea General que disuelva y por el voto de las tres cuartas partes. Acordada la disolución de la Asociación se procederá a su liquidación nombrando para tal efecto una Comisión Liquidadora. Si después de cancelada las deudas obligaciones quedare un remanente, este será donado en la forma antes mencionada. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones estipulaciones explícitas e implícitas, así como también las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí la presente escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Alfredo Martínez Barrantes, Ilegible, (F) Armando Osorio Izaguirre, Ilegible(F), Myrian Sandoval, Ilegible(F) Armando Figueroa Herrera, Ilegible(F) Salvador Madrigal Urbina: Ilegible (F), C Peña A, Notario. PASO ANTE MI

DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTISÉIS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTISIETE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALFREDO MARTINEZ BARRANTES, ARMANDO OSORIO IZAGUIRRE, MYRIAN FRINE SANDOVAL, ARMANDO FIGUEROA HERRERA Y SALVADOR MADRIGAL URBINA. LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS. CARLOS PEÑA AGUIRRE, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO(45).-ACLARACION Y AMPLIACIÓN A ESCRITURA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA (ASOMENIC). En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día trece de Junio del año dos mil dos.- Ante mí CARLOS PEÑA AGUIRRE, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día diez y nueve de Marzo del año dos mil siete.- Comparecen los señores ALFREDO MARTINEZ BARRANTES, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, ARMANDO OSORIO IZAGUIRRE, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico de nacionalidad guatemalteca, con cédula de residencia que íntegra y literalmente dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, CEDULA DE RESIDENCIA, JEREMIAS ARMANDO OSORIO IZAGUIRRE, GUATEMALA, 07-Dic-28, GASOLINERA G/CAMINO 4C, SUR, MEDIA CUADRA ARRIBA. Managua-Condición: 1, Emisión: 20 Dic.99; Vence 20 Dic 04; No. Registro 24089606; No. de Cédula 015331, firma Director DGME, firma ilegible, MYRIAN FRINE SANDOVAL QUEZADA, mayor de edad, casada, Maestra, ARMANDO FIGUEROA HERRERA, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, Y SALVADOR MADRIGAL URBINA, mayor de edad, casado, Contador, todos de este domicilio y residencia.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto en el que actúan en nombre y representación de la ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA DE NICARAGUA (ASOMENIC). Hablan los comparecientes y dicen: **PRIMERA: (ACLARACIÓN):** Que por medio de la presente Escritura Pública aclaran la escritura pública número treinta y tres autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día cinco de Agosto del año dos mil uno ante el oficio notarial del Doctor José Elías Rocha en los puntos siguientes: 1) **CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESÍA.** Art. 8 **MIEMBROS:** La membresía de ASOMENIC estará constituida de la siguiente forma: 1) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son los miembros constituyentes de Asomenic de acuerdo con la Escritura de Constitución. 2)

MIEMBROS MISIONEROS: Son aquellos que son enviados por Asomenic al campo misionero para alcanzar grupos étnicos no alcanzados con el Evangelio. 3) MIEMBROS ASOCIADOS. Son aquellas personas que se asocian a Asomenic y que cumplan con lo requisitos de afiliación de ASOMENIC de acuerdo a los estatutos establecidos 4) MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellos que por su encomiable labor en pro de las misiones desde Nicaragua, la Asamblea General les otorga esa distinción .

SEGUNDA:(AMPLIACIÓN): Que por medio de la presente escritura pública amplían los términos de los Estatutos de la Asociación Misionera Evangélica de Nicaragua en el punto siguiente que se omitió involuntariamente:

CAPITULO UNO: Art. 7 MEDIOS : La Asociación alcanzará sus fines y propósitos a través de los siguientes medios:

(A) Establecer centros de formación y educación misionera transcultural en cualquier parte de Nicaragua. (B) Establecer centros de capacitación étnicos misioneros en cualquier parte de Nicaragua. (C) Llevar a cabo congresos, conferencias y seminarios a nivel eclesiástico, denominacional o interdenominacional sobre misiones transculturales. (D) Establecer librerías y editoriales misioneras para la debida distribución de sus materiales con el fin de alcanzar los propósitos aquí establecidos. (E) Usar los medios de comunicación, escritos, hablados, visuales, electrónicos, tales como: prensa, radios, televisión e Internet, para la promoción de la obra misionera. (F) Establecer nexos de afiliación , comunicación y cooperación con instituciones misioneras similares en la región de Centro América y el mundo tales como: Federación Misionera Evangélica Costarricense(FEDEMEC), Federación Misionera Evangélica de Honduras(FEMEH), Cooperación Misionera Iberoamericana(COMIBAM),etc.- PMI Internacional y otras, (G) Promover y establecer estrategias de oración misionera en todo el país en pro de las misiones mundiales, específicamente por los pueblos o grupos étnicos no alcanzados .Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones estipulaciones explícitas e implícitas, así como también las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí la presente escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.(F)Alfredo Martínez Barrantes, Ilegible, (F) Armando Osorio Izaguirre, Ilegible(F), Myrian Sandoval, Ilegible(F) Armando Figueroa Herrera, Ilegible(F) Salvador Madrigal Urbina: Ilegible(F) C Peña A, Notario. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y OCHO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALFREDO MARTINEZ BARRANTES, ARMANDO OSORIO IZAGUIRRE , MYRIAN FRINE SANDOVAL,

ARMANDO FIGUEROA HERRERA SALVADOR MADRIGAL URBINA. LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO A LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS. CARLOS PEÑA AGUIRRE, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número dos mil doscientos sesenta y seis (2266), del folio novecientos treinta y dos, al folio novecientos cuarenta y siete, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Managua, cinco de Junio del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Licenciado José Elías Rocha, de fecha siete de Febrero del año dos mil uno y Adendum en escritura número veintisiete (27), protocolizados por el Licenciado Carlos Peña Aguirre de fecha primero de Junio del año dos mil dos y Adendum en escritura número cuarenta y cinco (45) por el Licenciado Carlos Peña Aguirre de fecha trece de Junio del año dos mil dos.- Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 5793 – M. 0433622 – Valor C\$ 130.00

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**

**ACUERDO MINISTERIAL
DGRN-MIFIC-No. 215-2002**

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que la reactivación de la industria de los minerales no metálicos, es de positivo beneficio para la economía del País.

II

Que dicho sector ha manifestado su interés en normalizar su situación en concordancia con la Ley de Minas y su Reglamento.

PORTANTO

Con fundamento en el Arto. 102Cn y en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 «Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, del 03 de Julio de 1998 y su Reglamento; la Ley No. 387, «Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas» del 27 Julio del 2001 y su Reglamento el Decreto No. 119-2001 del 07 de Enero del 2002.

ACUERDA

PRIMERO: Sin perjuicio de las obligaciones de pago existentes, los titulares de concesiones mineras no metálicas continuarán operando ajustadas a la Ley de Minas y su Reglamento, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Arto. 100 de la Ley y los Artos. 113 y 114 de su reglamento.

SEGUNDO: Los titulares de concesiones mineras no metálicas que en concepto de impuestos superficiales y/ o Ad-Valorem tuviesen adeudos pendientes con el fisco, deberán resolver cada situación de manera particular ante la Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial. Una vez resuelta su situación tributaria, deberán entregar a la Administración Nacional de Recursos Geológicos (AdGeo) de este ministerio, la certificación oficial que así lo compruebe.

TERCERO: Vencido el plazo establecido en el numeral anterior, sin que el concesionario presente ante AdGeo la certificación emitida por la DGI, el MIFIC de conformidad con el procedimiento de Ley, procederá a cancelar las respectivas concesiones.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis de Junio del año dos mil dos. **JAVIER MORALES**, Viceministro.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 5807 - M. 347927 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0112-2002**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **MANUEL ANTONIO MIRANDA FORNOS**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.-Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido a los doce días del mes de Febrero del año dos mil uno, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado con el No. 1825, Página No. 913, Tomo VI.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil dos por el Lic. Víctor Vargas Zapata en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1284, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 74309-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) desde el día veinticuatro de Junio del año dos mil dos y vigente hasta el día veintitrés de Junio del año dos mil siete. De acuerdo a constancia extendida a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil dos, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER.

POR TANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **MANUEL ANTONIO MIRANDA FORNOS**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintitrés de Junio del año dos mil siete, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Julio del año dos mil dos. Martha Lizeth López Corea, Asesora Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5724 - M. 872271 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DOLORES DEL CARMEN TORRES PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5725 - M. 8727311 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 517, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BISMAR ANTONIO LOPEZ VIVIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5726 - M. 872270 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5743 - M. 0425250 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 93, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL CARMEN RUEDA CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5742 - M. 0425261 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA FRANCIS LOPEZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5735 - M. 0425247 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EUSEBIO ANTONIO POTOSME ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5734 - M. 0422460 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SCARLETH MERCEDES RIVERA LUGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5732 - M. 0414197 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MANUEL JESUS GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5740 - M. 0423393 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 839, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FLAVIA EVANLETT MAIRENA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5739 - M. 0423392 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 840, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BETSY BEATRIZ GAMEZ SANTAMARIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5738 - M. 0423394 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 839, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JESSICA AGUILAR MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5731 - M. 872330 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 102, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARIA ANACELY GOMEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5730 - M. 872329 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 841, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NELSON ANTONIO LUGO MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5728 - M. 872210 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AUGUSTO CESAR GOMEZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Abril del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5741 - M. 0433191 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GILMAR ENRIQUE VEGA TIJERINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5746 - M. 872312 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RIGOBERTO AQUILES MORALES VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5745 - M. 872318 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BRENDA DE FATIMA FERRUFINO CAMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5744 - M. 872272 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARGARITA PICADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5727 - M. 872215 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL SOCORRO PALACIOS BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5737 - M. 0433166 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ROCHA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5729 - M. 872305 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LEONORA AUXILIADORA GALEANO ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5736 - M. 872305 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SILVIA DEL CARMEN MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5733 - M. 0404719 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA DOCTORA BLANCA ELENA BENARD AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Marzo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5749 - M. 0433173 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALBA LUCILA ESTRADA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5747 - M. 872310 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 96, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA COLATO NOLASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5748 - M. 0433195 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 67, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

DIANA ELENA AGUIRRE GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Abril del 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5750 - M. 0433158 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

JAIRO MARCELINO GONZALEZ RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la Carrera en Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Mayo del 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5751 - M. 0433171 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0026, Partida No. 0051, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JORGE MAURICIO MAYORGA JARQUIN, el Título de **Master en Relaciones Internacionales**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Director de Investigación y Post-Grado, Dr. Guillermo Bornemann Martínez.- El Coordinador del Programa de Maestría, Marcos Membreño Idiáquez, M.A.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 5752 - M. 0421307- 0421354 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0644, Partida No. 5339, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUISELLA DEL SOCORRO BALMACEDA SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5753 - M. 872297 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0472, Partida No. 6992, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOEMI DEL CARMEN PAVON GALLARD, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Rafael José Chamorro Fletes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril del 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5754 - M. 872298 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0501, Partida No. 7049, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOEMI DEL CARMEN PAVON GALLARD, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Arte y Letras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de Junio del 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5755 - M. 802518-872393 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2, Página 284, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEONEL DE JESUS RUIZ GOMEZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 5772 - M. 0436146 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARITZA DE LOS ANGELES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 7 de Mayo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5773 - M. 0433631 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 515, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ESTRELLA DEL CARMEN RAMIREZ CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias del la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5774 - M. 0433647 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 838, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KARINA ZOAD MARTINEZ UGARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5775 - M. 0433648 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 838, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HUMBERTO URIEL MENDOZA VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5776 - M. 0433623 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 236, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MILTON JESUS ROCHA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio de 2002.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5777 - M. 0412464 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0506, Partida No. 7060, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Junio del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5778 - M. 0434598/0433664 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0510, Partida No. 7067, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FREDDY FANOR GURDIAN ROMERO, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Junio del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5779 - M. 0433652 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 36, Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARTHA CATALINA PONCE RUEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Rector de la Universidad, Arq. Edgar Herrera Zúñiga.- Secretario General, Lic. Bayardo Larios Palacios.- Decano de la Facultad, Ing. Norvín Torres Mairena.

Es conforme. Managua, cinco de Julio del 2002- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5781 - M. 0435578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1358, Página 680, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria».- POR CUANTO:**

RICARDO AGUSTIN CHAVARRIA LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Ciencias Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de Julio del año dos mil dos.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5780 - M. 835271 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora en Ciencias y Humanidades de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí (E.A.G.E.). Certifica que bajo número 001, Página 002, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Escuela de Agricultura y Ganadería. Que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, a Señor:

ORLANDO MONTENEGRO SUJO, natural de Estelí, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Estelí, Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los once días del mes Mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Fiallos Navarro.- El Secretario General, Cedrick Dalla Torre.

Es conforme con su original. Dado en la ciudad de Estelí, a los once día del mes de Mayo del año dos mil uno. Lic. Socorro Pérez Gadea, Directora en Ciencias y Humanidades E.A.G.E.- Sandra M. Lanuza Gómez, Responsable de Registro Académico E.A.G.E.

Reg. 5797 - M. 0433221 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 706, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».** **POR CUANTO:**

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5798 - M. 0425189 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 971, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

YANIN ODETT SOLORZANO GALAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 5799 - M. 0433286 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LISSETHE DEL CARMEN LUMBI CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5800 - M. 0433281 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 77, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES MENDOZA ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Mayo de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5801 - M. 0433681 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 75, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE CANO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Mayo de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5802 - M. 0137849 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1074, Página 192, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER JOSE TORRES BODAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiuno de Junio del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 5803 - M. 0481571 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1064, Página 153, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ MONTOYA, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico de Ingeniería Civil y Construcción**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veintitrés de Mayo de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 5804 - M. 867928 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0404, Partida No. 6856, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA MARTINEZ HANDLER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de Diciembre del 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5805 - M. 0425723-212472 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 40, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NERY CALERO ALEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma, Responsable de Departamento de Registro Académico Central.

Reg. No. 5806 - M. 0434471 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 16, Página 216, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JULIO DAVID RIVERA CARDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 5828 - M. 0433229 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL ROSARIO PEREZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5829 - M. 0482544 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

AZUCENA AUXILIADORA SANDOVAL MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno.-El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.-El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5830 - M. 763638 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR OSWALDO JOSE DIAZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5832 - M. 663516 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0471, Partida No. 6990, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIAM IRMA RODRÍGUEZ CONRADO, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J. - El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril del 2002. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 5833 - M. 0376102 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 130, Tomo IV, Acta 388 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA VICTORIA ZELEDÓN PRADO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, quince de Abril de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5834 - M. 0433288 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARTHA ROSA CASTILLA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Noviembre de 2001.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, uno de Marzo de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 5835 - M. 763520 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1011, Página 126, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA LILIAM GUZMÁN PINEDA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, ocho de Julio de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 5837 - M. 0433250 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1280, Página 641, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE MANUEL LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil uno.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5836 - M. 0433248 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 125, Página 200, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA MARTHA MOREIRA PEÑA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD LITEM

Reg. No. 5849 - M. 0411989 - Valor C\$ 255.00

Cítese a los socios de la empresa RIOMAR SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de veinte días hábiles, **a las diez de la mañana**, después de publicado el presente edicto comparezcan a este Juzgado a elegir en junta al representante legal de dicha empresa, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem a la empresa antes nominada si no comparecen la mayoría o ninguno de los miembros. Dentro del juicio que con acción prescripción adquisitiva positiva extraordinaria promueve la Dra. Argentina Sánchez Rodríguez en el carácter en que actúe en contra de la empresa RIOMAR SOCIEDAD ANONIMA. Managua, tres de Julio del dos mil dos.- entrelineado – en el carácter en que actúa – vale.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Lic. Alfredo Zamora Andino, Srio.

3-1

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **MAURICIO SAENZ**, por el delito de **HURTO**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **DAVID ANTONIO MONCADA MORAN**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Nueva Vida II etapa, de la Clínica Pro Familia una cuadra arriba. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **HUBERTH SALGADO PADILLA**, por el delito de **DAÑOS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARIA ELIZABETHE LARIOS POTOSME**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Salud Integral dos cuadra abajo. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **BAYARDO JOSE CASTILLO RODRIGUEZ**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **SOLEDAD MERCEDES RODRIGUEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Barrio Riguero del cine Trébol dos cuadra arriba, casa ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los doce

días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **CONCEPCION ALANIZ**, por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARLENE GARCIA VELASQUEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Raspado Loli dos cuadra arriba, una cuadra al sur. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **ALEJANDRO ALBERTO VARGAS TORRES**, por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **JOHANA MARITZA VARGAS ABARCA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. Carlos Marck cuarta etapa, sobre el cauce, contiguo a Publicic. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ARMANDO ENRIQUE SEQUEIRA JAIME**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **JOSE ANDRES DAVILA SOLANO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero

del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ULISES ANTONIO CUEBAS RAUDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ACOSO SEXUAL Y AMENAZAS**, en perjuicio de **MARITZA AUXILIADORA OTERO SANCHEZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) Eliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ROBERTO DALI LOPEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS, DAÑOS, HURTO Y LESIONES**, en perjuicio de **FELIPA YOLANDA GUIDO AMADOR**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) Eliette. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **EDDY PERALTA ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **ANA JULIA SANCHEZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **DANNY HURTADO PADILLA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD PRIVADA**, en perjuicio de **JUANA DE JESUS ACEVEDO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **REYNALDO ANTONIO FLORES ALTAMIRANO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO LOPEZ, REPRESENTADO POR SU SEÑORA MADRE BRENDA AUDILIADORA ABURTO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) Eliette. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MARIA REYNA JARQUIN VARGAS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de **SONIA ESPERANZA GRADIS**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) Eliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **SANTIAGO SEVILLA DIAZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de

SONIA ESPERANZA GRADIS. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) Elliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ALEJANDRO JOSE TORUÑO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **MARIA ISABEL MARTINEZ SALAZAR**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ARIEL MORALES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MAYRA DEL CARMEN ZAMORA MERCADO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) Elliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JAVIER BERMUDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MAYRA DEL CARMEN ZAMORA MERCADO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a

los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) Elliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **RALLY DIAZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MAYRA DEL CARMEN ZAMORA MERCADO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) Elliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **SANDRA MARIA HERNANDEZ PRADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **MEYLING MAYORGA Y SILVIA BONILLA**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ROBERTO HERRERA REYES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dos. (f) Julia Mayorga Solórzano. Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.